

INTRODUCCION.

CARPETA 4
BOGOTÁ, D.C. 11
DE 1968
- 1968 (16-11-68)

Como es de conocimiento general, en días pasados, la FEUC ha solicitado al H. Consejo Superior ~~de la Universidad~~, una reforma al Reglamento General de la Universidad, en orden a que los alumnos tengan un 25% de los votos en dicho organismo, como asimismo de los Consejos Académicos de las Facultades, y de todos los Consejos Electorales. Tal petición ha sido hecha suya por ~~(el) (la) Rectoría~~ ~~de la Universidad~~ de la Universidad.

Frente al deseo del Sr. Rector de decidir sobre esta petición, en sesión del H. Consejo Superior, sin oír la voz de los profesores de la Universidad, la Asamblea Oficial de éstos y la Directiva del Movimiento Gremial, le manifestaron su absoluta disconformidad con ^{dicho} procedimiento, solicitándole la realización previa de un plebiscito del Cuerpo de Profesores de la Universidad, en votación unipersonal y secreta.

Tales peticiones, aceptadas por el Sr. Rector, dan la oportunidad al Movimiento Gremial de hacer oír su voz en este problema. Lo hace presentando en forma orgánica y actual, lo que ha constituido su pensamiento invariable en esta materia; pensamiento ^{este} estructurado definitivamente por su Directiva del año anterior y difundido ~~por~~ toda la Universidad, por la lista gremialista a la FEUC, que ^{recogió} el apoyo del 40% de la votación general de la Universidad.

~~Como~~ En síntesis, el M. G. proclama decididamente una amplia participación estudiantil, fundándose en el carácter de

V-en Octubre pasado -

comunidad que tiene la Universidad, pero rechaza abiertamente el gobierno universitario, en razón de la distinta naturaleza de los miembros que componen dicha comunidad.

Precisar uno y otro concepto, fundamentar ambas afirmaciones y demostrar que la petición de FEUC, ~~envolviendo la implantación del~~ ~~gobierno~~ aunque algunos tengan la audacia de negarlo, ~~en~~ envuelve la implantación del gobierno, es el objeto del presente folleto.

EL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

1.- La Universidad es una comunidad:

Es una afirmación hasta ahora no controvertida, que la Univ. es una verdadera comunidad. Una agrupación humana adquiere el grado de comunidad, cuando las personas que la forman se unen para conseguir un fin que les es común, constituyendo así, una "común unidad".

En la Universidad, tal comunidad está constituida por el conjunto de profesores y alumnos que persiguiendo el fin específico de ella, cumplen con su propia vocación.

2.- Toda comunidad requiere de una Autoridad:

Del mismo carácter de comunidad, le viene a la Univ. la necesidad de tener una Autoridad.

En efecto, la naturaleza humana exige que ese fin común, que como hemos dicho, es la razón de ser de toda comunidad, sea efectivamente garantizado y dirigido por alguien. Ese alguien es precisamente la Autoridad, y en ese sentido se dice que es la gestora del "bien común", que coincide con el "fin común" de que hemos hablado.

Estos conceptos son, por otra parte, unánimes dentro del ^{crisiano} campo de la filosofía, y encuentran acogida aún fuera de él.

3.- Del fin de la Universidad se sigue una distinta jerarquía entre los elementos que la componen.

Como quiera que se enuncie el fin de la Universidad, hay dos verdades en torno a él, que no pueden ser desconocidas por nadie:

a). - La Universidad es una institución de educación superior. Quien habla de educar habla no sólo de instruir sino también de formar, tanto de un punto de vista intelectual como de un punto de vista moral.

b). - El quehacer universitario, se mueve fundamentalmente en el campo de la cultura científica y se expresa prácticamente a través de la docencia y de la investigación, que deben culminar realizando o aproximándose a una síntesis de todos los objetos del saber.

De la sola enunciación de estas dos realidades, se deduce - en forma casi evidente - una jerarquía institucional entre los dos elementos que la componen.

En efecto, de la misión educadora de la Universidad, se desprende la necesidad de que haya quienes ~~enseñen~~ enseñen por deber el formar, y quienes tienen por deber el formarse.

Por otra parte, de la labor ~~de la labor~~ docente e investigadora de la Universidad, se deriva una conclusión semejante. Este aspecto, capital en el desarrollo de nuestro planteamiento, requiere una explicación más detenida.

La ciencia, en su conocimiento actual por el hombre, puede

encontrarse en un doble estado: "ya hecha" y "por hacerse".
Corresponde a lo que llamamos por "ciencia ya hecha" aquellos ~~por~~ conclusiones que el hombre ya ha demostrado, en los diversos ámbitos del conocimiento científico. Conclusiones éstas que a su vez sirven de principios, para elaborar aquella ciencia que está "por hacerse", y cuyo campo es inagotable para la inteligencia humana.

Ahora bien, la necesidad de transmitir la ~~ciencia~~ "ya hecha", constituye la razón de ser ~~fundamental~~ ~~fundamental~~ de la docencia. Y la necesidad de ~~hacerse~~ avanzar en la "ciencia" que está por hacerse, es el imperativo principal de la investigación. ①

Todo lo anterior reafirma una jerarquía entre aquellos que ~~hacen~~ conocen la ciencia "ya hecha" y aquellos que la ignoran. Los primeros, que van a entregarla y los segundos, que van a recibirla. Esta jerarquía se aplica no sólo a la docencia, sino que se proyecta ~~también~~ a la investigación. Mal puede investigar, en forma completa y fructífera, quien ignora lo que el hombre ya ha actualizado en ese campo del conocimiento. Para hacer ciencia, ~~es~~ hay que conocer la ciencia "ya hecha"; lo contrario equivaldría a construir un edificio sin tener aun los cimientos.

① No pretendemos, en ningún caso, excluir de la docencia la enseñanza de las diversas hipótesis, en materias aun no resueltas. Tampoco ~~eliminamos~~ la enseñanza de hipótesis erróneas, siempre que se transmitan ~~en ese~~ ~~carácter~~ en ese carácter. Ni siquiera la revisión de aquello que se da por aceptado, por la eventualidad de que puede constituir, en verdad, un pseudo-principio científico.

Nos limitamos a señalar su aspecto más esencial, por ser ello suficiente para el presente análisis.

~~La Universidad~~

4a. La jerarquía señalada, excluye a los alumnos del gobierno de la Universidad.

Para gobernar una institución, es necesario conocer a fondo la actividad que constituye su fin específico y estar en condiciones de dirigir y orientar la comunidad hacia él. Tanto más cuanto que el llevar a la comunidad a obtener su fin, es la razón de ser de la existencia de una Autoridad.

Ahora, si la Universidad es una institución de formación, ¿si su campo de actividad se mueve en la docencia y la investigación de la cultura científica, ¿cómo podría gobernar la Universidad, quien conoce a ella para formarse? ¿Cómo podría gobernar la docencia quien aun no conoce bien la ciencia "ya hecha"? ¿Cómo podría gobernar la investigación quien carece de ese conocimiento, que ~~constituye~~^{es} su propia base?

Evidentemente, ~~en~~ ello resulta imposible. Por más que haya quienes se esfuercen en negarlo, los alumnos - por su propia condición de tales - no están en condiciones de gobernar la Universidad.

Que los alumnos puedan ^{tener} mayor sensibilidad para percibir la realidad o las deficiencias que se observan, es cosa que en nada altera nuestra argumentación y conclusión anterior. Percibir, puede ser suficiente para sugerir. Pero para dirigir hay, además, que saber.

5. Quien no puede gobernar, tampoco puede cogobernar.

No faltan quienes, reconociendo que los alumnos no están

en condiciones de gobernar la Universidad, ~~ostentamos~~ admiten - quién sabe en razón de qué raciocinio mental - que ellos podrían gobernarla. ~~Es decir, que alguien que no puede tener el 100%,~~
~~no razón de~~

Basta con pensar que "cogobernar" es concurrir a gobernar en compañía de otros, para deducir que quien no está en condiciones de gobernar, jamás podrá estar en condiciones de cogobernar. Pensar que la jerarquía entre profesores y alumnos se ve satisfecha por un cogobierno en que la proporción del profesorado sea mayor (75% frente a un 25% de los alumnos, por ejemplo) significa un groso error.

El problema en cuestión no es de cantidad, sino de calidad. Entregar un 25% de la Autoridad a los alumnos, importa entregar la cuarta parte del gobierno universitario a quienes no están en condiciones de gobernar. Equivale a transferir, con unos criterios toscos y anti-universitarios, un problema de calidad en un asunto de porcentajes.

§6. La petición de FEUC envuelve la implantación del cogobierno universitario.

Como dijimos en la introducción, la FEUC ha solicitado que el 25% del Consejo Superior, de los Consejos Académicos de las Facultades y de los Consejos Electorales, pertenezcan a los alumnos en su condición de tales.

No resulta necesario probar que las facultades de dichos Consejos, al menos claramente de los dos primeros, forma parte del gobierno de la Universidad.

La única objeción posible, podría ser que el tener un 25%

del gobierno, no significa un verdadero cogobierno, ya que éste sólo se daría de existir una representación paritaria de profesores y alumnos.

Tal objeción no resiste el menor análisis. A lo dicho en el número anterior, de suyo suficiente, podríamos agregar algunos ejemplos: el Presidente de la República y el Congreso Nacional son colegisladores, sin que su poder legislativo sea paritario, y aun cuando alguno de ellos pueda no tener iniciativa en todas las materias. ~~Así mismo~~ Se ~~habla~~ es copropietario, cuando se es propietario en concurrencia con otro, sea cual fuere la proporción que cada cual tuviere sobre la cosa. Y así, los ejemplos podrían multiplicarse.

Por si algo faltara, está la opinión del propio Sr. Rector, que ha hecho suya la petición, y que, en reunión ampliada ~~del 1.º de Mayo~~ de la Escuela de Derecho, efectuada el 1.º de Mayo, admitió abiertamente que ella envolvía la implantación del cogobierno en la Universidad.

LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL...

- 1.- En toda comunidad, quienes no gobiernan tienen el llamado "derecho de petición".

La Autoridad, si bien es la que debe dirigir y gobernar, ~~no puede hacerlo~~ ~~hacerlo~~ ~~tiene~~ ~~debe~~ además para ello, recoger en forma amplia las opiniones y los planteamientos de aquéllos a quienes está llamada a dirigir.

Mirado desde el punto de vista de estos últimos, a ellos les asiste el derecho y el deber de exponer y defender sus propios puntos de vista, frente a la Autoridad, derecho comúnmente

denomado "de petición".

2. - En la Universidad, tal derecho de petición debe acentuarse hasta constituir una verdadera participación.

Hemos dicho que el derecho de petición es inherente a toda comunidad. Existe tanto en un colegio, como en la sociedad civil.

Pero en la Universidad, este derecho de petición debe acentuarse de modo de llegar a constituir una verdadera "participación". Tal afirmación tiene los siguientes fundamentos ~~esenciales~~ principales:

- a) Los alumnos ~~que constituyen~~ que llegan como tales a la Universidad, constituyen un grupo selecto dentro de ~~la~~ la ^{comunidad} ~~generación~~ nacional.
- b) Su madurez intelectual, fruto de variados elementos, le permite participar con responsabilidad en la tarea universitaria, realizando valiosos aportes y ~~portadas~~ ^{degradadas} sugerencias.

Pero tal participación tiene como límite el gobierno de la Universidad. La participación puede extenderse tanto cuanto resulte ~~ser~~ ^{conveniente} conveniente, siempre que no derive - por las razones ya señaladas - en un gobierno universitario.

~~En~~ En síntesis, el alumnado no está en condiciones de gobernar, pero sí de sugerir, y muchas veces, de sugerir bien. Los rectos principios universitarios así lo enseñan y la experiencia universal así lo confirma.

3. - Cómo puede expresarse en la práctica esa recta participación.
Basándose en lo ya ~~que~~ ^{ya} expuesto, ~~podemos~~ ^{podemos} considerar que

una recta participación estudiantil, ~~debería~~ expresarse de la siguiente manera:

- a).- Los representantes estudiantiles deberían formar parte de los diversos organismos de la Universidad, con derecho a voz. 
- b) A ello, cabría agregar el derecho ^{un} voto, libremente concedido, como un complemento de dicha representación, al representante oficial del organismo estudiantil.
- El carácter de este derecho a voto es diametralmente opuesto al que reviste en el caso del cogobierno. Mientras en el cogobierno, es una ^{porcentual} cuota de la Autoridad la que pertenece al alumnado como tal, en la representación es un modo de obtener de los organismos representantes estudiantiles, un estudio acabado que los comprometa responsablemente con los pronunciamientos que adopten.

Esta distinción, aunque sutil, es clara e importantísima:

- a).- En el caso de la "representación", ^{ya que es} ~~basta un~~ ^{redondo} ~~mayoritario~~ ^{voto} ~~seguido~~, ^{ya que es} ~~seguido~~ ^{suficiente} para cumplir con el efecto perseguido, de ~~hacer~~ ^{hacer} constar la posición oficial del organismo estudiantil.
- b).- En el caso En cambio del "cogobierno", como lo que se pretende ~~es~~ es que los alumnos tengan una ~~porcentual~~ cuota del gobierno de la Autoridad, el número de votos habrá de expresarse en un porcentaje del total, que necesariamente ~~deberá~~ ^{debe} ser significativo.
- b).- Siguiendo el criterio de la "representación", los alumnos no tendrían argumento alguno para exigir más de ^{cse} ~~uno~~ ^{dos} votos por organismo, ~~en~~ porque ello resultaría ~~casi~~ siempre suficiente para el objeto señalado.
- En cosa muy distinta ocurre en el caso del cogobierno. Concebido que a los alumnos corresponde ejercer una -salvo ~~en~~ el caso de un paralelismo gremial-

Estamos seguros de haberlo hecho, en la línea de seriedad y respeto, que ha sido característica invariable de toda su acción universitaria, por difíciles ^{o adversas} que hayan sido las condiciones en que ha debido desarrollarla.

Nos preocupa, eso sí, profundamente que profesores que comparten los principios que hemos expuestos, teman el negar la implantación del cogobierno, que por las eventuales medidas de fuerza, que - en tal caso - pudieran adoptar los dirigentes de la FEUC. Si tal situación se produce hoy, ¿que quedará para cuando el cogobierno se hubiera implantado? ¿Cómo ~~se~~ resistirían entonces, la eventual amenaza de la fuerza, para cuando ese 25% de cogobierno estudiantil, se viera contrariado en una decisión? ¿O cuándo, por esta ^o por otra razón, pidiera sucesivamente un aumento de su porcentaje?

Y si no hubiera modo de resistir a nada de eso, si el imperio de los alumnos llegara a ser realidad en la Universidad (como ~~se~~ llegarán a serlo ^{definitivamente} si se ~~aparece~~ empieza por aprobar la actual petición de FEUC), ¿que quedará ^{en pie} de la esperanza de una auténtica Universidad?

El M. G. llama a toda la comunidad universitaria a reflexionar seriamente. Se permite hacerlo, con todo respeto, al cuerpo docente ^{y también} al alumnado de la Universidad; y dentro de éste, se dirige

a todos sin exclusiones, aun a aquéllos ^{con} cuya adhesión ~~no~~ ^{se} ha contado en jornadas anteriores.

^{reiterada} La ^{posición} gremialista al ^{co}gobierno, incluso ^{de} aquellos organismos estudiantiles en ^{el gremialismo ha sido} ^{que} es mayoritario, indica que no se trata, en caso alguno, de una cuestión de ~~una~~ conveniencia o inconveniencia. ^{de} Se trata de la lucha por un principio fundamental de toda recta convivencia universitaria.

El M. G. cree con firmeza en los principios universitarios que orientan su acción. Y cualquiera que sea el resultado de su ^{lucha} ~~lucha~~, hará de su defensa ^{energica} ~~energica~~ y de su difusión permanente, la razón de ser de ~~su~~ ^{propia} existencia.

Ernesto Illanes L.
(Economía)

Hernán Larrain F.
(Derecho)

Juan M. Fuenzalida C.
(Constitución)

DIRECTIVA DEL MOVIMIENTO GREMIAL

Santiago, Mayo de 1968.